

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

91  
91  
GTO  
Hice

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta  
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional  
Colón, República de Panamá

Colón, 26 de julio de 2021  
**DRCL-728-2607-2021**

SEÑOR  
**YONG QI FENG LEON**  
Representante Legal  
Inmobiliaria Kitak, S.A.  
E.            S.            D.

Respetado Sr. Feng:

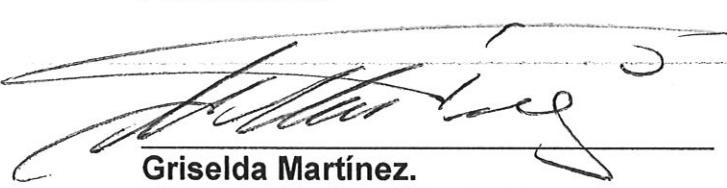
Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto 155 de agosto del 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I “**NIVELACIÓN DE TERRENO**”, promovido por: **INMOBILIARIA KITAK, S.A.**, a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito y Provincia de Colón en cuanto a los siguiente:

1. Presentar los planos de la finca con código de ubicación 3015, folio real N°4096.
2. Indicar la superficie que se utilizará para realizar el proyecto en metros cuadrados y aportar las coordenadas correspondientes a este polígono; de igual manera colocar los puntos o estacas para la visita técnica a campo.
3. Debe presentar nota del Ministerio de Obras Públicas dando su autorización, de las obras propuestas por el promotor, para el adecuado manejo de las aguas pluviales, en la servidumbre éntrada del proyecto y linderos del polígono.

\*Agradecemos la presentación de la información solicitada en un período de 15 días hábiles, a partir de su notificación; de no cumplir con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 155 de agosto del 2011.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente.

  
**Griselda Martínez.**  
Directora Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente

c.c. Archivos.  
GM/gp



“MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”

93  
mgs  
Dy  
HO

Colón, 18 de agosto del 2021.

LIC. GRISELDA MARTINEZ  
DIRECTORA REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE DE PROVINCIA DE COLÓN.  
E. S. D.

A Tendré  
Atendida  
Hoy 6/8/21  
JULIA LÓPEZ

Ref.: Estudio de Impacto Ambiental Cat I:  
"NIVELACIÓN DE TERRENO".  
Corregimiento de Puerto Pilón,  
Distrito y Provincia de Colón.

Asunto: Respuesta a Nota de Aclaración  
DRCL-728-2607-2021.

Ingeniero Guevara:

Por este medio, damos respuesta a su DRCL-728-2607-2021, fechada el día 26 de julio del 2021, la cual fue notificada el 29 de junio 2021; presentamos:

- 1- Plano de finca N°4096.
- 2- La superficie que se utilizará para el desarrollo de este proyecto será de 1,121.39 m<sup>2</sup>; el resto de la propiedad formará parte del resto libre de la misma.
- 3- Respuesta de la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas por NOTA DIDED-D-558-2021, fechada el día 1 de junio de 2021. Información referente al Estudio de Impacto Ambiental CAT I denominado "NIVELACIÓN DE TERRENO", del corregimiento de Puerto Pilón, distrito y Provincia de Colón, adjuntamos a esta nota la respuesta solicitada en su misiva.

Sin más por el momento y a disposición de cualquier consulta sobre el tema del proyecto en referencia.

Atentamente,

  
SR. YONG QI FENG LEÓN

Representante Legal

Adj - Nota DIDED - 558-21 (MOD)  
- Plano II "X17"

047-C21-181

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECIBIDO	
POR:	<i>J. Yong Qi Feng López</i>
FECHA:	18/8/2021
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
REGRESADO:	<i>J. Yong Qi Feng López</i>
FECHA:	19-8-21
ORA:	8:12 pm
Tel:	
REGIONAL DE COLÓN	

94  
mgn  
05/06

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS  
PASEO ANDREWS, EDIFICIO 811, 4<sup>TO</sup> PISO  
TEL.: 507-9670



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS

DIDED-D- 558 - 2021  
Panamá, 01 de junio de 2021

Arquitecto  
**ROLANDO A. FORERO**  
En Su Despacho

Estimado Arq. Forero:

En esta ocasión es para darle respuesta a la nota s/n del 22 de marzo de 2021, en donde nos indica que, el Ministerio de Ambiente, Dirección de Colón, Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, Nivelación de Terreno , a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilón, Distrito y Provincia de Colón, a orillas de la carretera que conduce a Puerto Pilón, por lo que requiere contar con autorización del Ministerio de Obras Públicas para el uso y mejoramiento de servidumbre vial de la calle hacia Portobelo.

Hemos revisado su solicitud y de acuerdo a conversación con usted, le indicamos lo siguiente:

1. El Ministerio de Obras Públicas por ley es el Custodio de todas las servidumbres viales, por lo que si requiere de una autorización de la institución para realizar cualquier trabajo en el áreas de servidumbre vial.
2. Es importante aclarar que los trabajos de movimiento de tierra no son autorizados ni supervisado por esta institución.
3. Solo se permitirá realizar trabajos en áreas de servidumbre vial para efectos de acondicionar su entrada a la propiedad.
4. Para poder emitir una autorización, deberá someter formalmente los planos de ingeniería al Departamento de Revisión de Planos para su revisión y aprobación, una vez los planos cuenten con los sellos y firmas de la institución, estos representan la autorización para desarrollar los trabajos en área de servidumbre vial.
5. Durante el proceso de revisión de los planos, podrán darse algunas observaciones adicionales.

Atentamente,

*Ing. Rolando Lay*  
ING. ROLANDO LAY  
Director Nacional

/MM/Yaribel



Panamá, 2 de septiembre del 2021.  
AMB-LGS-C2021-09-001.

LICENCIADA  
**GRISELDA MARTINEZ:**  
**DIRECTORA REGIONAL DE COLÓN.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE REGIONAL DE COLÓN.**  
**E. S. D.**

Atencion  
Ing Estuardo  
7/9/21  
Eduardo

Asunto: Solicitud de Retiro de Estudio de Impacto Ambiental CAT I -Nivelación de Terreno.

Respetada Licenciada Martínez:

Quien se refiere Yo, **YONG QI FENG LEON**, con cédula de identidad, N-19-43, como promotor y representante legal de INMOBILIARIA KITAK, S.A, quien presentó al proceso de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto denominado: **Nivelación del Terreno, localizado en el corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón.**

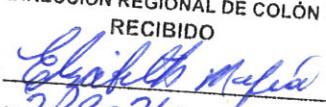
Solicito mediante la presente nota, el retiro del proceso de evaluación dicho estudio de impacto ambiental, en aras de satisfacer las necesidad requeridas en el documento en referencia.

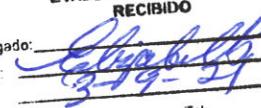
Sin otro particular y a su disposición para cualquier aclaración que requiera, agradeciéndole la atención que pueda merecer la presente misiva.

Atentamente,

  
**YONG QI FENG LEON**  
**N-19-43.**

Representante Legal

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLON	
RECIBIDO	
POR:	
FECHA:	3/29/21
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	
Tel:	
REGIONAL DE COLON	

97  
mju

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COLON

RESOLUCIÓN No. DRCL-RE-005-2021  
De 7 de 9 de 2021.

Por la cual se resuelve la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado: **NIVELACION DE TERRENO**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 13 de noviembre de 2020, la Empresa Promotora **INMOBILIARIA KITAK, S.A.**, cuyo Representante Legal YONG QI FENG LEON, con cédula N-19-437, presentó ante la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **NIVELACION DE TERRENO**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores LEONEL GRAELL Y RICARDO MARTÍNEZ, personas naturales, debidamente inscritas ante este Ministerio, mediante Resoluciones DEIA-IRC-058-2007 e IRC-023-2014, respectivamente;

Que mediante nota con número AMB-LGS-C2021-09-001, recibida el 3 de septiembre de 2021, paralelo al proceso de evaluación, El Promotor IMBOLIARIA KITAK, S.A., presentó solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado: **NIVELACION DE TERRENO**;

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que aprueba el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, que dice:

*“Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.*

...”

Que toda vez que la norma especial, es decir, el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual dice:

*“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.*

...”

98  
98  
98

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, *el desistimiento*, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad;

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que el desistimiento del proceso, es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o Resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario;

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso, en el cual aún no existe pronunciamiento o Resolución de fondo a la solicitud de evaluación del proyecto denominado NIVELACION DE TERRENO, aprobando o rechazando el EsIA, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, promovido por INMOBILIARIA KITAK, S.A.;

Que el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, además de permitir al promotor *desistir* y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación;

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

*"Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.*

*Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.*

..."

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original;

#### RESUELVE:

**Artículo 1. ADMITIR el RETIRO** del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado: NIVELACION DE TERRENO, promovido por INMOBILIARIA KITAK, S.A.

**Artículo 2. ORDENAR** la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado: NIVELACION DE TERRENO, a INMOBILIARIA KITAK, S.A., quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

99  
99  
HCO

**Artículo 3. COMPULSAR** copias autenticadas del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado: **NIVELACION DE TERRENO** y los documentos públicos y privados cuyo desglose se solicite.

**Artículo 4. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a **INMOBILIARIA KITAK, S.A.**

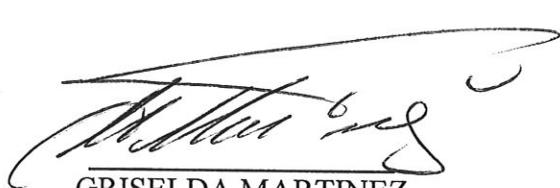
**Artículo 5. ADVERTIR** a **INMOBILIARIA KITAK, S.A.**, que contra la presente Resolución, considerando errores de redacción, cabe Recurso de Reconsideración dentro de los *cinco (5) días hábiles* siguiente a su notificación.

**Artículo 6. ORDENAR** el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Colón, a los siete (7) días, del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

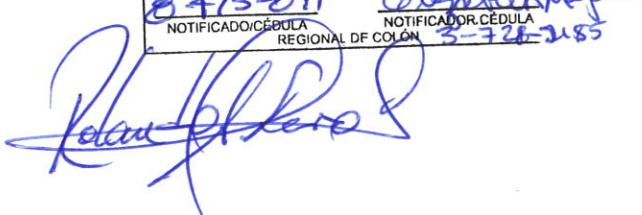


GRISELDA MARTINEZ  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente



MAYBELLINE ESTRADA A.  
Jefa de Sección de Evaluación de Estudio  
de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>9:37</u> AM / PM DE HOY <u>27</u> DE	
<u>9</u> DE <u>2021</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
<u>Rolando Alvarado</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
<u>0-473-891</u> NOTIFICADO/CÉDULA	
NOTIFICADOR/CÉDULA REGIONAL DF COLÓN <u>3-726-2185</u>	



Panamá, 17 de septiembre de 2021

Alexander  
Ing. Colón  
27/9/21  
Hector

LICENCIADA  
GRISELDA MARTINEZ  
DIRECTORA REGIONAL DE COLÓN  
MINISTERIO DE AMBIENTE REGIONAL COLÓN  
E. S. D.

Respetada Licenciada Martínez:

Por este medio yo, **YONG QI FENG LEON**, con cédula de identidad personal N-19-437, como representante legal de **INMOBILIARIA KITAK, S.A.**; promotor del proyecto “**NIVELACIÓN DE TERRENO**” localizado en el corregimiento de Puerto Pilón, Distrito y Provincia de Colón. Autorizo al Arquitecto Rolando A. Forero G. con cédula de identidad personal número 8-473-891 para que realice el retiro del estudio de impacto.

*Tal vez me notifico de la resolución DRCL - RE - 005 - 2021.*

Esperando cumplir con lo solicitado en la normativa, nos despedimos de usted de usted.

Atentamente



YONG QI FENG LEON

N-19-437

100%  
100%

REPUBLICA DE PANAMA CÓDIGO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECEBIDO	
POR:	20/09/21
FECHA:	8/9/21
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt. Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

**CERTIFICO:**

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas

20 SEP 2021

Panamá,

Testigo

Testigo

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá

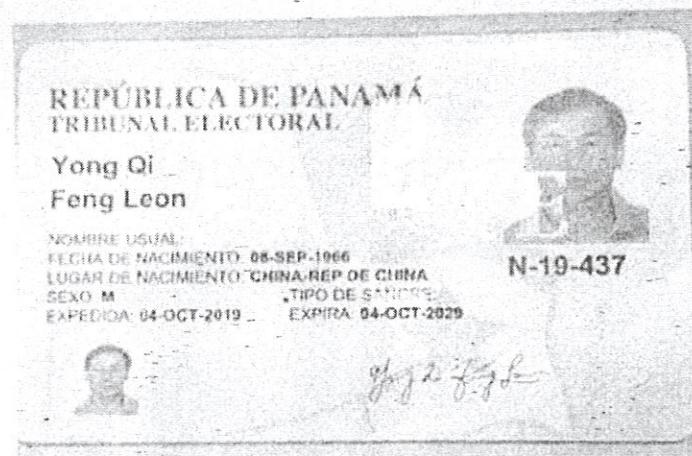


095-021-376

100%  
100%

REPUBLICA DE PANAMA CÓDIGO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	Gonzalo A.
Firma:	Colzalbulto
Fecha:	27/09/21
Hora:	11:43 AM Tel:
REGIONAL DE COLÓN	

*REC  
ACB  
101  
mpa*



o, LICDO. ERICK A. BARCIELA CHAMBERS,  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá,  
con cédula N° 8-711-694

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

26 OCT 2020

Panamá,

LICDO. ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS  
Notario Público Octavo



102  
mp



103  
103  
103

Colón, 21 de febrero de 2021.

### INFORME SECRETARIAL

El día 21 de febrero del 2022 yo Maybelline Estrada realice revisión del Expediente DRCL-I-F-016-2022, del EsIA Cat I denominado “NIVELACIÓN TERRENO”, el mismo se encontraba foliado, sin embargo, desde la foja 57 hasta la foja 81, Por lo que procedo a modificarlo en seguimiento de los documentos del expediente en mención.

Maybelline Estrada A  
ING. MAYBELLINE ESTRADA  
Evaluadora de Proyectos

c.c. Archivos



## INFORME SECRETARIAL

**FECHA:** 22 de enero de 2022

**DESTINATARIO:** A quien concierne

**EXPEDIENTE:** DRCL-I-F-016-2020 “NIVELACIÓN DE TERRENO”.

**Asunto:** Refoleo de expediente

Por este medio se hace constar que el expediente DRCL-I-F-01-2020, fue reboleado a partir de la foja No. 91 hasta la foja 103.

Atentamente,

  
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ  
*Licdo. Miguel A. Gómez M.*  
**MIGUEL ARMANDO GÓMEZ** Biólogo Ambiental.  
Evaluador de Proyectos C. T. Idoneidad. 0765-17  
SEEIA

Sabanitas, Beras Plaza  
Provincia de Colón  
Tel.(507)500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)